

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Veintiocho (28) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor ARCENIO EUTIMIO BERNAL ARIZA, actuando en nombre propio, presentó demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JEISON CAMILO BERNAL MANJARREZ.

La presente solicitud de Exoneración de Cuota Alimentaria fue inadmitida mediante auto de fecha 05 de Mayo de 2021, y la parte actora dentro del término legal subsanó los yerros enrostrados, pero el despacho mediante auto de fecha 28 de Mayo de 2021, decidió nuevamente inadmitir el escrito genitor, por encontrar una inconsistencia en la dirección electrónica de la parte demandada, debiéndose resaltar en esta oportunidad que la falencia advertida en el último proveído, además de haber sido clarificada por el demandante, no amerita el rechazo de la demanda, por lo que, cumplidos los requisitos establecidos en la Ley, se torna conveniente darle trámite a la solicitud en referencia, por ello este despacho la ADMITE y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado, señor JEISON CAMILO BERNAL MANJARREZ y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis al señor ARCENIO EUTIMIO BERNAL ARIZA.

4º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena de declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2015-00790-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bcc1deedba93760a5e8a4f71bdf074feea7f4545baa140c7777074588a35d23

Documento generado en 28/09/2021 03:18:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**